ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: julio 17 de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y tiene como objeto: *"(…) (i) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras; (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte; (iii) la gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros, y (iv) prestar servicios de asesoría, consultoría asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades. (…) / En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de éste. (…)"*

Mediante Acuerdo 25 del 1 de diciembre de 2025 "Por el cual se actualiza la organización interna de la Empresa Férrea Regional S.A.S., se modifican las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se establece en el artículo décimo primero las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, señalando entre otras, las siguientes: *"(…) 19. Liderar y coordinar estrategias enfocadas a la optimización de recursos con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la EFR.; (…); 23. Dirigir, coordinar y controlar la adquisición y almacenamiento de los elementos, materiales, y equipos bienes y servicios de la EFR.; (…)"*

La Empresa Férrea Regional S.A.S. en desarrollo de sus labores propias requiere realizar múltiples desplazamientos a través de los municipios del Departamento de Cundinamarca por ser la zona de influencia de los proyectos y la ciudad de Bogotá y debido a que actualmente no cuenta con vehículos de su propiedad, suscribió con la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca los siguientes contratos de comodato:

- **SGCC-CD-CM-147-2025** con objeto: *"EL COMODANTE – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO,*

entrega a título de comodato o préstamo de uso al comodatario – LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS UN (1) VEHÍCULO, para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad, (…)" con plazo de CUATRO (4) años y fecha de inicio del día 1 de abril de 2025, de tal manera que su fecha de terminación se encuentra prevista para el 31 de marzo de 2029.

- **SGCC-CD-CM-795-2025** con objeto: *"EL COMODANTE – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, entrega a título de comodato o préstamo de uso al comodatario – LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS DOS (2) VEHÍCULOS, para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad, (…)"* con plazo de CUATRO (4) años y fecha de inicio del día 5 de marzo de 2025, por lo que la fecha prevista de terminación es el 4 de marzo de 2029.

Dentro de las obligaciones previstas en los contratos de comodato a cargo de la Empresa Férrea Regional, en calidad de comodatario se encuentra:*" (…) M. Asumir los gastos ocasionados por concepto de combustible, peajes y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del vehículo. (…)"* . Es por esto, que le corresponde a la Empresa Férrea Regional SAS en su calidad de comodatario, y al ser quien usa los vehículos, asumir los gastos ocasionados por concepto de combustible.

Con la finalidad de garantizar de forma ininterrumpida el suministro de combustible para los vehículos se requiere adelantar un proceso contractual con el cual se pretende satisfacer esta necesidad.

La presente contratación se encuentra contemplada en la **línea 41** del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Empresa Férrea Regional S.A.S. (EFR) para la vigencia 2026.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

A. CONDICIONES LEGALES.

El Estatuto General de Contratación Pública y sus normas complementarias y reglamentarias, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista en las entidades públicas, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía; así

en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Que la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. para la vigencia 2026 estableció el valor de la menor cuantía en $1.750.905.000, en ese sentido la mínima cuantía es hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500) M/CTE**, valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor establecido de la menor cuantía.

Que el presupuesto estimado para el presente proceso contractual no supera el valor establecido para la mínima cuantía, es por esto que se determina que la modalidad de selección del contratista será la Mínima Cuantía con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011 Artículos 84, 85 y 87 del Decreto N. 1510 de 2013, Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y Manual de Contratación de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

La presente contratación se encuentra contemplada en la línea No. 41 del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Empresa Férrea Regional S.A.S. (EFR) para la vigencia 2026.

B. CONDICIONES COMERCIALES

Los análisis de demanda y oferta están incluidos en el análisis del sector realizado para el presente proceso.

C. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1.6. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SUSTITUIDO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En virtud de que la presente necesidad será satisfecha mediante un contrato de suministro, para lo cual la EFR considera no procedente incluir en el presente proceso de contratación la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.

D. CONDICIONES FINANCIERAS Y ORGANIZACIONALES

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía y atendiendo lo descrito en

la perspectiva comercial, el valor del contrato se encuentra sujeto a las reglas del mercado, en este caso a los análisis de precios unitarios como base de la oferta de contrato que realiza la entidad y por otro lado la oferta que presenten quienes se postulen como oferentes.

E. CONDICIONES TÉCNICAS.

La Empresa Férrea Regional S.A.S. requiere contratar el suministro de los combustibles que se relacionan a continuación:

Gasolina Motor Corriente (GMC)[1]: Mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Puede clasificarse en Gasolina Motor Corriente y Gasolina Motor Extra.

Aceite Combustible Para Motores (ACPM)[2] Mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores Diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo.

El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

Las EDS presentadas por los Proponentes deben contar con surtidores electrónicos, personal operativo; suministrar Gasolina Corriente y ACPM (Diésel) y estar habilitadas en el SICOM.

Por otra parte, las estaciones de servicio que suministren el combustible deben contar con un sistema de control mediante CHIP, que permita controlar el kilometraje en el suministro del combustible y detectar las cantidades de combustible suministrado. Debe garantizarse el suministro de dicho combustible las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana con las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Nota 1: Teniendo en cuenta que el valor del galón del combustible no es estático y durante la ejecución del contrato puede variar de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional, dicho valor del galón podrá ser objeto de reajuste de conformidad con las

[1] https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/downstream/
[2] Ibidem

disposiciones que expida el Gobierno Nacional, sin embargo, el reajuste no podrá ser superior al margen establecido por el Gobierno y el valor reconocido por concepto de estampillas departamentales, sin desconocer el descuento ofrecido por el proponente.

Nota 2: La EFR adopta la estructura de precios establecida por el Ministerio de Minas y Energía y demás normatividad vigente, reconociendo los gravámenes aplicables al contrato que suman 11,2%.

1) **Autorizaciones, permisos, licencias requeridas para la ejecución del objeto**

i. Pantallazo SICOM de la EDS que acredite que la EDS está activa y habilitada para el funcionamiento y/o comercialización de combustible.

ii. Con el fin de garantizar la economía en el consumo de combustible al realizar traslados para el suministro de combustible, se requiere que el contratista cuente como mínimo con una (1) estación de servicio, cuya ubicación se encuentre entre las calles 72 y 13 y entre la carrera 30 (Avenida NQS) y la Carrera 86 (Avenida ciudad de Cali) de la cuidad de Bogotá.

La verificación de este requisito se hará en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o Registro Mercantil donde conste la ubicación de la EDS, este deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

iii. Adicionalmente, deberá anexar el listado de direcciones de las demás estaciones de servicio dónde la EFR puede acudir para el suministro de combustibles.

2) **EXPERIENCIA REQUERIDA**

Para acreditar la experiencia general habilitante, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos terminados. Que cumplan con las siguientes características:

Mipyme	Otras
Que acredite hasta tres (3) contratos celebrados cuya suma sea superior al 70% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV	Que acredite hasta tres (3) contratos cuyo valor sea superior al valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV
Que el objeto o alcance contemple el suministro de combustibles	Que el objeto o alcance contemple el suministro de combustibles

Nota 1: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Las certificaciones, con las que se demuestre la experiencia deben contener la siguiente información:

a) Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
b) Número del contrato u Orden de Compra
c) Objeto del contrato.
d) Valor total contratado.
e) Fecha de inicio y finalización.
f) Nombre y firma del funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante, dependencia y número de teléfono.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación.

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales.

3. OBJETO A CONTRATAR

Contratar el suministro de combustible para los vehículos al servicio de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

3.1. ALCANCE:

El contratista deberá disponer como mínimo de una (1) estación de servicio EDS ubicada entre las calles 72 y 13 y entre la carrera 30 (Avenida NQS) y la Carrera 86 (Avenida ciudad de Cali) de la ciudad de Bogotá que suministre gasolina corriente y ACPM (Diesel), disponiendo de los dispositivos y personal necesario para realizar la verificación del consumo de combustible de los vehículos.

3.1.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC-.

El Código de este servicio se encuentra en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas - UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505 - Combustible diésel	15	10	15	05
15101506 - Gasolina	15	10	15	06

Fuente: Colombia Compra Eficiente

3.2. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato se requiere que se expida el registro presupuestal, la constitución de las garantías previstas.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Suministro

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo de Ejecución:

Dieciséis (16) meses contados desde la fecha de inicio en SECOP II, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

3.4.2. Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. en la EDS que cumpla con la ubicación requerida por la EFR y las demás que disponga el contratista para el suministro de combustibles en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca.

3.4.3. Valor y forma de pago:

El valor estimado por parte de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S para la provisión del Objeto contractual pretendido es de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($50.747.000) M/CTE.,** incluido IVA y demás tributos nacionales, departamentales, municipales y distritales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la entidad, una vez sea aceptada la oferta.

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto y los pagos se realizarán teniendo en cuenta el volumen de combustibles que se consumen mensualmente, para el cálculo se tomarán como referencia los precios definidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG a los cuales se aplica el porcentaje de descuento ofertado por el contratista en su oferta económica y posteriormente al valor obtenido se suma el 11,2% por concepto de reconocimiento del valor de las Estampillas y/o tasas Departamentales a las que se encuentra sujeto el contrato, esto con el fin de evitar

un desequilibrio económico al contratista.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., reconocerá los reajustes de tarifas o precios definidos en la estructura de precios establecida por el Ministerio de Minas y Energía y demás normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional, siempre reconociendo los gravámenes aplicables al contrato que suman 11,2% y se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2,0%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,2%
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,0%
Estampilla Pro-Cultura	1,0%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de (UDEC)	1,5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2,0%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5%

Nota: Es importante indicar que la EFR adopta la estructura de precios establecida por el Ministerio de Minas y Energía y demás normatividad vigente, reconociendo los gravámenes aplicables al contrato que suman 11,2%.

Los pagos antes descritos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la debida radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, y una vez la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. haya recibido a satisfacción los servicios contratados y ejecutados en cada periodo.

Para efectuar el (los) pago(s), el Contratista deberá radicar en la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., los siguientes documentos:

i. Factura o documento equivalente con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. (Hacer alusión al Contrato).
ii. Contar con el informe de aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del Contrato.
iii. Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará en la cuenta bancaria que designe el Contratista mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad financiera donde serán girados los recursos.

En el evento que se generen saldos no ejecutados a la fecha de finalización del Contrato, estos serán liberados a favor de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. previa liquidación del contrato.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere causada por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Invitación.

3.4.4. Supervisión y/ o Interventoría

La supervisión del Contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el(la) **Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a)** de la Empresa Férrea Regional SAS y/o por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011,los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad y Manual de Proyectos, supervisión e interventoría de la EFR que se encuentran publicados en la página web.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del Contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del Contrato.

El supervisor cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
3) Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del Contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del Contrato.
7) Mensualmente el supervisor debe aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser incorporada en el SECOP II.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
9) Exigir al Contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del Contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
10) Una vez vencido el término de ejecución del Contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
11) Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato.

3.4.5. Obligaciones del contratista

Serán obligaciones del contratista, una vez adjudicado el presente proceso:

3.4.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la carta de aceptación, en los estudios previos y en la propuesta presentada.

2) Acreditar del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3) Presentar la respectiva factura o documento equivalente correspondiente a los servicios requeridos por la entidad.
4) Mantener el descuento Ofertado.
5) Asumir la totalidad de los costos y demás gastos ocasionados en desarrollo del Contrato.
6) Actuar con lealtad y buena fe dentro de la ejecución del Contrato, evitando cualquier tipo de dilaciones que puedan presentarse.

3.4.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

1) Garantizar el suministro permanente de combustible (Gasolina Corriente y ACPM) requerido para los vehículos a cargo de la EFR.
2) Garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible.
3) Informar al supervisor del contrato y aplicar oportunamente la variación de los precios del combustible durante la ejecución del contrato.
4) Garantizar el suministro e instalación de dispositivos (CHIP) para cada vehículo con el fin de monitorear el consumo de combustible.
5) Bloquear el control del vehículo en el caso que el supervisor del contrato reporte el robo de este, impidiendo el suministro de combustible asociado al mismo.
6) Contar con el personal operativo idóneo, certificado y disponible para desempeñarse en todas y cada una de las actividades de suministro.
7) Contar con los seguros, autorizaciones ambientales, controles para el manejo de contingencias y para el funcionamiento y operación requeridas por las Estaciones de Servicio, las cuales deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del Contrato.
8) Garantizar el horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo días hábiles y festivos, de manera que garantice el suministro permanente del combustible.
9) Suministrar a la EFR un listado con la ubicación y los teléfonos de contacto de las EDS en las que se prestará el servicio.
10) Tener prioridad de abastecimiento para la EFR frente a cualquier otro cliente en el evento que se presente desabastecimiento de combustibles.
11) Cubrir cualquier daño o perjuicio causado a los vehículos y sus partes durante la manipulación por parte del personal al servicio del contratista, o derivado del mal funcionamiento de los surtidores o de la calidad del combustible.

12) Informar de manera inmediata y eficaz la EFR acerca de los imprevistos se presenten en el desarrollo del contrato, en los casos en que no exista fluido eléctrico, daños del surtidor, contaminación del combustible, arreglos a los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, etc.
13) Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta o cuenta de cobro con los anexos de Ley.
14) Generar comprobantes, facturas y demás documentos soporte en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, debiendo identificar claramente la placa y kilometraje del automotor, la fecha y los demás requisitos que se consideren necesarios.
15) Realizar la entrega de vales en el evento que se presente un daño en el Sistema de Control de suministro de Combustible en las EDS. Para lo cual estos deben identificar los datos del suministro y venir firmado por el conductor.
16) Presentar reporte mensual (junto con la factura) en el cual se evidencia el detalle de los consumos de combustible, discriminando el volumen en galones suministrados por cada vez que se llene el tanque del combustible de cada uno de los vehículos, junto con las fechas de dicho suministro efectivo.
17) Garantizar que la Estación de Servicio (EDS) cumpla con lo dictaminado por el Decreto 1521 de 1998 *"Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio"* y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
18) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente
19) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.4.5.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El Contratista en desarrollo del Contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1) Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del Contrato, imposición de

cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del Contrato suscrito con la Entidad.

2) Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a antisoborno, calidad, y de seguridad y salud en el Trabajo, aplicable al Contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del Contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3) No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., (funcionarios o Contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del Contrato en cualquiera de sus etapas.
4) Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al supervisor del Contrato, máximo al día hábil siguiente.
5) Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato y de todas aquellas reglamentaciones que surjan durante la ejecución contractual.

3.4.5.4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA.

1) Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2) Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
3) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Entidad en desarrollo o con ocasión del Contrato.
4) Requerir al Contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del Contrato.
5) Efectuar los pagos al Contratista, dentro de los términos establecidos en el presente Contrato.
6) Designar al supervisor del Contrato.
7) Comunicar por escrito al Contratista las anomalías que se presenten en la ejecución del Contrato.
8) Suscribir el acta de liquidación del Contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La Empresa Férrea Regional S.A.S. utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor

estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Empresa Férrea Regional S.A.S. tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio ofertado a través de la plataforma del SECOP II, en aplicación a lo establecido en el numeral C) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

> Artículo 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
>
> (…)

a) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido con el artículo 34 de la Ley 2061 de 2020, reglamentado por el artículo 34 del Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término indicado en el cronograma de la invitación establecido en la plataforma SECOP II.

Para estos efectos, deberá ser acreditado por los interesados con la solicitud la siguiente documentación y condiciones:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente que haga sus veces.

iii. La Empresa Férrea Regional S.A.S. tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1064 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
iv. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los anteriores documentos, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La Empresa Férrea Regional S.A.S. informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipyme. En caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones aquí establecidas, la EFR se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

Este proceso no será limitado a Mipymes Territoriales.

6. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se efectuará con cargo al presupuesto de la Entidad, rubro 2.1.2.02.01.003.01 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

La EFR, para poder respaldar el compromiso derivado del proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.
2026000238	21 de mayo de 2026

Adicionalmente, el compromiso se encuentra respaldado por la **Resolución No 039** de fecha del 10 de junio de 2026. “Por la cual se autoriza al gerente general de la Empresa Férrea Regional S. A. S. - EFR SAS, para que asuma obligaciones que afectan el presupuesto dé vigencias futuras de la anualidad 2027”

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En los términos que lo establece la Subsección 5 de la Sección 2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección del proceso será el menor precio teniendo en cuenta el menor valor total ofertado, razón por la cual, como lo indica el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Ibidem, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (jurídicos y técnicos)

exclusivamente sobre la oferta que presente el menor precio, y en caso de no cumplir se verificará sobre la ubicada en segundo lugar, y así sucesivamente.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Empresa Férrea Regional S.A.S, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, el cual solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, subsanaciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, mejorar su oferta o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II, que, cumpliendo todos los requisitos habilitantes, oferte el mayor porcentaje de descuento sobre los precios vigentes para la gasolina corriente y el Diésel en la ciudad de Bogotá. El cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado, conforme el porcentaje de descuento ofertado.

En caso de empate y en virtud de lo previsto en el numeral 7 ibídem, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Los precios de gasolina corriente y Diesel (ACPM) a suministrar que serán cancelados por la Empresa mensualmente, corresponderán a las tarifas establecidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG para el mes correspondiente al suministro, tarifas a las cuales se les aplicará el descuento otorgado por el proponente, reconociendo los gravámenes aplicables al contrato que suman 11,2%.

Dicho descuento deberá mantenerse fijo durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta se presentará directamente en el formulario electrónico que se disponga para tal fin en el SECOP II, el cual debe diligenciarse en su totalidad de acuerdo con las reglas establecidas en dicho formato y en la invitación pública. Solo se

tendrán en cuenta las ofertas económicas presentadas a través de la citada plataforma.

2. El descuento incluido en el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica será tenido en cuenta para efectos de la evaluación económica de las propuestas, y el porcentaje de descuento será aplicado durante la ejecución del contrato como se indicó anteriormente.
3. Adicionalmente, en el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, se deberá diligenciar el valor total del presupuesto del proceso, es decir, la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($50.747.000) M/CTE.** incluido I.V.A y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, toda vez que el contrato se adjudicará por este valor, por lo tanto, al momento de la evaluación de la propuesta económica únicamente se tendrá como criterio de selección, el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa para gasolina corriente y para Diésel emitida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, indicado en el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II.
4. El valor de la oferta económica debe presentarse en porcentaje de descuento ofertado.
5. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de combustible objeto del presente proceso.
6. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
7. La EFR. podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario, sin que implique que el proponente puede mejorar su oferta.

Nota: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regula en el presente estudio.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Sí bien es cierto, dentro de la ejecución de todo contrato de prestación de servicios se

pueden identificar riesgos como el posible incumplimiento que conlleve a que no se ejecute el contrato o se ejecute en forma deficiente o parcial o que la prestación del servicio tenga inconvenientes de calidad, la entidad ha valorado los posibles riesgos a presentarse como bajos, lo que lleva a que en el caso particular de esta contratación y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor del contrato y la idoneidad de la empresa a contratar se considera probable la ocurrencia de los riesgos relacionados a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento de Combustibles	Desabastecimiento de Combustibles	3	5	8	Alto	Proveedor	Dentro de las obligaciones del Proveedor debe tener prioridad de abastecimiento frente a cualquier otro cliente.	3	4	7	Alto	Si	Proveedor	Desde la firma del Acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Reportes realizados por los conductores de los vehículos	En la ocurrencia del evento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Daño en el Sistema de Control de suministro de Combustible en las EDS.	Pérdida del control del suministro	3	4	7	Alto	Proveedor	Operación con vale donde se identifique los datos del suministro y firmado por el conductor. Sanción al Proveedor por frecuencia de ocurrencia.	3	2	5	Medio	No	Proveedor	Desde la firma del Acta de inicio	Hasta la liquidación del Contrato	Reportes realizados por los conductores de los vehículos	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Robo del sistema de control en el vehículo o robo del vehículo	Pérdida económica para la EFR por riesgo que un tercero realice consumos.	4	3	7	Alto	Entidad	Línea de servicio al cliente del Proveedor para bloquearlo del control del vehículo e impedir el suministro.	4	1	5	Medio	No	Proveedor	Desde la firma del Acta de inicio	Hasta la liquidación del Contrato	Reportes realizados por los conductores de los vehículos o por el supervisor del contrato	Trimestral
4	Específico	Externo	Permanente	Operacional	Aumento del precio de Combustible	Pérdida económica de la EFR y riesgo de no contar con el suministro requerido.	3	4	7	Alto	Entidad	La EFR debe prever la destinación de los recursos económicos necesarios para adquirir el suministro de	3	1	4	Bajo	No	Entidad	Desde la elaboración de los documentos precontractuales	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Monitoreo por parte de la Entidad en las páginas de MinMinas y CREG.	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
												Combustible.										
5	Específico	Externo	Contractual	Regulatorios	Cambio del esquema de regulación aplicable al Combustible (de libertad vigilada a regulada o todo liberado)	El esquema de precio previsto por la EFR pierde vigencia.	3	5	8	Extremo	Entidad	Fórmulas de negociación con el Proveedor.	3	2	5	Medio	Si	Entidad	En la redacción de los Documentos del Proceso	Hasta el vencimiento del plazo del Contrato	Seguimiento al cambio de regulaciones informados por MinMinas o CREG	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Un accidente en la EDS	Riesgo de accidentes que involucren a los conductores de los vehículos	3	5	8	Extremo	Proveedor	El decreto que reglamenta las EDS exige a los distribuidores mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual.	3	1	4	Bajo	Si	Proveedor	Desde la presentación de las ofertas	Hasta el vencimiento del plazo del Contrato	Verificando reportes de los conductores o del proveedor	Permanente

9. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS.

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad

con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: "*Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos*." Conforme lo anterior, la Entidad ve necesario exigir el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Contratista deberá constituir a su cargo y a favor de LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., una Garantía Única de cumplimiento para entidades estatales que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista frente a la empresa derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, y deberá presentarla ante la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, dentro de dicho término para su aprobación. En ella deberá figurar como asegurado la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., y como tomador garantizado o afianzado el Contratista.

La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, deberá ser aceptada por la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Cumplimiento	SI	10%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	SI	10%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá constituir una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato con la suficiencia que se relaciona a continuación:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	CUBRIMIENTO REQUERIDO	DURACIÓN
Responsabilidad Civil Extra	200 SMMLV	Término de duración del contrato

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	CUBRIMIENTO REQUERIDO	DURACIÓN
Contractual		

Nota: Para este amparo, la EFR y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

11. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con el literal C del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales proceso de contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de ***Mínima Cuantía.***

YANNY LUGDY CARRIÓN PEDRAZA
Directora Administrativa y Financiera
Empresa Férrea Regional SAS

Elaboró: Darío Sotelo – Dirección Administrativa y Financiera